Ley No. 315-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor José Altagracia Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 315-06

CONSIDERANDO: Que el profesor José Altagracia Sánchez ha sido un servidor público por más de veinticinco años, dedicado a la formación académica e intelectual de niños y jóvenes;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano proteger a los valores de nuestro país.

VISTA la Constitución de la República.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD$15,000.00), a favor del señor José Altagracia Sánchez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 316-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor José Polanco Polanco.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 316-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, debe protección a sus ciudadanos especialmente aquellos que han sido servidores públicos;